

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Panaderías.

VISTO: El Acta suscrita el 18 de mayo de 1995 por la Asociación de Panaderos de Badajoz de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. de otra del Convenio Colectivo de trabajo de «PANADERIAS», de ámbito provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 13, de fecha 18 de enero de 1995 en la que se recoge acuerdo de REVISION SALARIAL en aplicación del artículo 5.º de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la Legislación Laboral (DOE 9.5.95), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 11/95, código informático 0600395.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 31 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA PANADERIAS, CELEBRADA EN BADAJOZ EL DIA 18 DE MAYO DE 1995

En la ciudad de Badajoz, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los abajo firmantes, componentes de la Co-

misión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Panaderías, pactado por la ASOCIACION DE PANADEROS DE BADAJOZ, por una parte, y la UNION GENERAL DE LOS TRABAJADORES (UGT) y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) por la otra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día dieciocho de enero de 1995, en la Sede Social de COEBA, sita en Badajoz. Avda. de Santa Marina, 7, 2.º

Se abre la sesión para tratar el punto 5.º de este Convenio, llegándose al acuerdo de los salarios que figuran en la TABLA SALARIAL ANEXA, supuesto que el incremento del IPC a aplicarle es del 0'50 en la Revisión y actualización salarial, que se recoge en cada una de las Categorías Profesionales, así como los salarios que resultan para 1995, tanto los calculados por salario mes como los calculados por salario día.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar se da por finalizada la presente reunión, siendo las veinte horas del día y mes anteriormente indicados.

TABLA SALARIAL ANEXA, CITADA EN EL ARTICULO 5.º DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO, EXPEDIENTE NUMERO 32/94, PUBLICADO EN EL B.O.P. DEL 18.1.95, COMPRENDIENDO LA ACTUALIZACION DE LOS SALARIOS CON LA REVISION DEL 0'5% Y LOS SALARIOS VIGENTES PARA 1995

	REVISION IPC ANUAL A PERCIBIR	SALARIOS PARA 1995, INCLUIDO EL IPC DE 1994
TECNICOS, MENSUAL:		
Jefe de Fabricación	6.994	93.718
Jefe de Taller Mecánico	6.944	93.048
ADMINISTRATIVOS, MENSUAL:		
Jefe de Oficina y Contabilidad	6.994	93.718
Oficial Administrativo	6.342	84.976
Auxiliar de Oficinas	5.844	78.308
PANADERIAS MECANIZADAS, DIARIO:		
Ayudanta de Encargado	4.825	2.656
Amasador	4.865	2.678
Ayudante de Amasador	4.738	2.609
Especialista, Fogonero, Encendedor Ofic.	4.738	2.609
Mecánico de Primera	4.792	2.638
Mecánico de Segunda	4.738	2.609
Mecánico de Tercera	4.712	2.595
Peón	4.636	2.553
EN RESTANTES PANADERIAS, DIARIO:		
Maestro Encargado	4.891	2.693

Oficial de Pala	4.891	2.693
Oficial de Masa	4.844	2.666
Oficial de Mesa	4.800	2.643
Ayudante	4.763	2.622
Aprendiz de Primer año	3.741	2.059
Aprendiz de Segundo año	3.957	2.179
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DIARIO:		
Mayordomo	4.825	2.656
Chófer	4.844	2.666
Vendedor de Establecimiento	4.639	2.555
Transportador de pan a despacho	4.825	2.656
Repartidor a domicilio	4.639	2.555
Persona de Limpieza (jornada completa)	4.636	2.553

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo de DERIVADOS DEL CEMENTO, de ámbito provincial, del Sector, suscrito el día 6 de julio de 1995 por la asociación empresarial ASCEDE de una parte, y por los sindicatos U.G.T. y CC.OO. de otra, y de conformidad con la dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la Legislación Laboral (DOE 9.5.95), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 10/95, código informático 0600195.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extre-

madura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 31 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

La Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento (ASDECE) y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores manifiestan y acuerdan:

Que iniciadas las negociaciones encaminadas a la redacción del texto definitivo del Convenio Colectivo de ámbito provincial para las empresas de materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades afines, para el año 1995, éstas han culminado con la firma de dicho convenio, de conformidad con el siguiente texto:

ARTICULO 1.º - Ambito de Aplicación: El presente convenio afecta a la ciudad de Badajoz y a todo el territorio de su provincia.

ARTICULO 2.º - Ambito funcional y personal: Este convenio será de aplicación en todas las empresas afectadas por la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y comprendida dentro de las siguientes actividades: Derivados del Cemento, extracción de yesos y cales, almacenistas de materiales de la construcción, canteras y graveras y otras actividades.

ARTICULO 3.º - Vigencia y Duración: El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995. La duración del mismo será en todos sus términos hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 4.º - Condiciones más beneficiosas: Las condiciones que se pactan se considerarán mínimas y en consecuencia cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato individual de trabajo, convenio colectivo de ámbito inferior, prevalecerán a las aquí establecidas.

ARTICULO 5.º - Remuneración del Personal: La remuneración del personal afectado por el presente convenio será la que figura en la tabla de niveles y remuneraciones que se incluye como anexo.

ARTICULO 6.º - Devengo de Haberes: El pago de haberes será mensual, obligándose las empresas a dar anticipos quincenales a cuenta.